

**UPAD CIVIL - JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº [REDACTED] DE  
VITORIA-GASTEIZ**

**ZIBILEKO ZULUP - GASTEIZKO LEHEN AUZIALDIKO [REDACTED]  
ZENBAKIKO EPAITEGIA**

AVENIDA GASTEIZ 18 3ª Planta - C.P./PK: 01008

TEL.: 945-004877  
FAX: 945-004827

N.I.G. P.V. / IZO EAE: [REDACTED]  
N.I.G. CGPJ / IZO BJK: [REDACTED]

**J.verbal desh. / Hitz.jud.des. [REDACTED] 2016 - [REDACTED]**

CONTRATOS EN PARTICULAR

Demandante / Demandatzailea: [REDACTED]  
Procurador / Prokuradorea: [REDACTED]

Demandado / Demandatua: [REDACTED] S.L.U  
Procurador / Prokuradorea: [REDACTED]

**DECRETO**

**LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE LO DICTA: D/Dª [REDACTED]**

**Lugar: VITORIA-GASTEIZ**

**Fecha: cuatro de octubre de dos mil dieciséis**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La procuradora Sra. [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED] ha presentado el dos de agosto de dos mil dieciséis demanda de juicio verbal frente a [REDACTED] S.L.U, sobre reclamación de rentas y desahucio de finca local de negocio, ubicada en calle [REDACTED] bajo de vitoria, por falta de pago de las rentas debidas por importe de **6.528 euros**.

**SEGUNDO.-** Expresa el actor que la cuantía de la demanda es de **19.584 euros**.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesal, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

**SEGUNDO.-** Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 de la misma ley procesal.

Este Juzgado resulta competente territorialmente por aplicación del número 7 del artículo 52.1 de la LECn, a cuyo tenor en los juicios de desahucio es competente el tribunal del lugar en que radique la finca.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, corresponde tramitar la demanda por las reglas del juicio verbal, conforme a lo determinado en el artículo 250.1.1º de la LECn, en relación con el artículo 437.4.3º de la misma ley, a cuyo tenor, el actor puede en el juicio verbal acumular a la acción de desahucio por falta de pago o por expiración legal o contractual del plazo, la de reclamación de las rentas debidas, con independencia de la cantidad que se reclame.

**TERCERO.**- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 438.1 de la ya citada LECn, dar traslado de la misma a la parte demandada, requerir a ésta en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 440 y citar a los litigantes a la celebración de la vista, con las prevenciones previstas en el mismo precepto y concordantes.

## **PARTE DISPOSITIVA**

### **ADMISIÓN A TRÁMITE Y TRASLADO DE DEMANDA**

**SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA** sobre reclamación de rentas y desahucio de la finca local de negocio sita en calle [REDACTED] bajo de vitoria, presentada por la procuradora Sra. [REDACTED] y [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED] frente a [REDACTED] S.L.U. La demanda se sustanciará por las reglas del juicio verbal con las especialidades previstas para este tipo de juicios.

De acuerdo con el art. 252.2º párrafo 3º de la Lec, la cuantía única de este procedimiento es la de mayor valor, esto es, **19.584 euros**.

**Dese traslado de la demanda** a la parte demandada, con entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados.

### **REQUERIMIENTO AL DEMANDADO**

Requírase a la parte demandada para que en el plazo de **DIEZ DÍAS**:

- **Desaloje** el inmueble.

- **Pague al actor** la cantidad reclamada cuyo importe asciende a 6.528,00 euros, **más las cantidades que se adeuden al momento del desalojo voluntario del inmueble en el supuesto de cumplir el requerimiento en este extremo**

- O comparezca ante el Tribunal, **y formule oposición**, alegando sucintamente las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada o las circunstancias relativas a la procedencia de la enervación. En el requerimiento se le advertirá que la falta de oposición supondrá la prestación del consentimiento a la resolución del contrato de arrendamiento.

Infórmese al demandado que la comparecencia deberá efectuarla por medio de abogado y procurador.

Indíquese a la parte demandada que en caso de pretender **la enervación del desahucio, deberá pagar** en el indicado plazo de **DIEZ DÍAS** la totalidad de lo que deba, o poner a disposición de la parte demandante, consignando en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Tribunal (cuenta número 0049-3569-92-0005001274, expediente judicial nº 0844-0000-22-0171/16, del Banco Santander) o notarialmente, el **IMPORTE DE LAS CANTIDADES RECLAMADAS EN LA DEMANDA Y EL DE LAS QUE ADEUDE EN EL MOMENTO DE LA CONSIGNACIÓN.**

### **CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**

Adviértase a la parte demandada que de no desalojar, pagar, u oponerse a la demanda ni enerva el desahucio, **se procederá a su inmediato lanzamiento, sin necesidad de notificación posterior y sin celebración de juicio, dictándose el correspondiente decreto poniendo fin al juicio verbal de desahucio.**

### **NOTIFICACION DEL DECRETO PONIENTO FIN AL JUICIO VERBAL**

Por aplicación analógica con lo dispuesto en el art. 447 de la LEC para la notificación de la sentencia, se cita a la parte demandada para que comparezca a notificarle el decreto poniendo fin al juicio verbal de desahucio en el supuesto de dictarse el mismo, si requerido el demandado no cumple, el **20/10/16 de 9:00 a 14:00 horas**, con la advertencia de que de no comparecer se procederá a su notificación por edictos que se fijaran en el tablón de anuncios de este Juzgado

### **SEÑALAMIENTO DE JUICIO**

**Para el caso de que el demandado formule oposición**, se señala para que tenga lugar el juicio el día 02/11/2016, a las 09:35 horas en la Sala de Vistas Nº9, PLANTA BAJA de este Juzgado.

En la cédula de citación a las partes se consignarán las siguientes advertencias y apercibimientos:

1ª) A la parte demandante, que si no asistiere al juicio y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda, se le impondrán las costas y se le condenará a indemnizar al demandado que haya comparecido si éste lo solicitara y acreditara los daños y perjuicios sufridos (artículo 442.1 de la LECn).

2ª) A la parte demandada, que si no comparece al juicio se declarará el desahucio sin más trámites y se procederá al lanzamiento en la fecha que más adelante se indica. Se le advertirá también que queda citada para recibir la notificación de la sentencia el día 11/11/2016 de 09:00 a 14:00 horas (artículo 440.4 de la LECn).

3ª) A ambas partes, que deben comparecer al juicio con las pruebas de que intenten valerse.

4ª) Igualmente a ambas partes, que, si alguna de ellas no asistiere personalmente, y se propusiera y admitiera como prueba su declaración, podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440 de la LECn).

5ª) Se indicará también a las partes, que en el plazo de **CINCO DÍAS** siguientes a la recepción de la citación, deben indicar al Juzgado las personas que por no poderlas presentar ellas mismas, han de ser

citadas por el Letrada de la Administración de Justicia para que asistan a la vista, bien como testigos o peritos, o como conocedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación.

6ª) En el mismo plazo de **CINCO DÍAS** podrán las partes pedir respuestas escritas a cargo de personas jurídicas o entidades públicas, por los trámites establecidos en el artículo 381 de la LECn.

### **ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**

Infórmese a la parte demandada que si carece de medios económicos suficientes para litigar, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, lo que deberá realizar en el plazo de **TRES DÍAS** desde el requerimiento. En el mismo plazo podrá pedir la designación de abogado y procurador de oficio. **Si realizara dicha solicitud en un momento posterior, la falta de designación de abogado y procurador no suspenderá ni el plazo del requerimiento con las consecuencias legales en caso de no atender al mismo, ni la celebración del juicio, caso de que proceda su celebración (artículo 33.4 LECn)**

### **DESALOJO: SEÑALAMIENTO DE FECHA**

Se señala para que tenga lugar el lanzamiento por el **SCACE** el día el día **15/12/2016** a las **13:00 horas**, según indicación del propio SCACE.

De darse dicho supuesto, el ocupante de la finca, antes de la fecha indicada, debe retirar las cosas que no sean objeto de la ejecución, advirtiéndole que de no retirarlas, dichos objetos serán considerados como cosas abandonadas a todos los efectos.

**Se tiene por solicitada, por la parte demandante, la ejecución del lanzamiento, para en su caso.**

### **CAMBIOS DE DOMICILIO**

Adviértase a ambas partes que deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn)

De esta resolución doy cuenta a SSª.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** recurso de **REPOSICIÓN** ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo decreto y firmo.